

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

No. EOI-SUP-COMAPA-PIS-001-2016

FECHA DE ADJUDICACIÓN
23 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO
30 DE NOVIEMBRE DE 2016

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MIRANDA ARANA, VELASCO, S.C.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAV940318Q30

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE BOMBEO No. 278 (88 LPS) Y LA REHABILITACION DE LA ESTACION DE BOMBEO No. 1 (360 LPS), UBICADAS LA PRIMERA EN LA CALLE ALAMO ENTRE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y LIBRAMIENTO LUIS ECHEVERRIA, LA SEGUNDA EN LA CALLE FERROCARRIL ENTRE LAS CALLES SORIA Y BORDO DE RIO RESPECTIVANTE DE LA CD. REYNOSA, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

MONTOS

IMPORTE DEL CONTRATO
\$ 6,381,192.02 SIN I.V.A.

IMPORTE DEL CONTRATO
\$ 7,402,182.74 CON I.V.A.
IMPORTE DE LA FIANZA DE
CUMPLIMIENTO
\$ 740,218.27

VIGENCIA O PLAZO DE LOS TRABAJOS

FECHA DE INICIACIÓN
05 DE DICIEMBRE DE 2016

Días Calendario 570 (Quinientos Setenta
Días Naturales)

FECHA DE TERMINACIÓN
27 DE JUNIO DE 2018

ORIGEN DE RECURSOS:

Fondo de Infraestructura Ambiental
Fronteriza, No. BEIF-TM9300

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA MEDIANTE ÓRDENES DE TRABAJO Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTE EN COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO NO. 278 (88 LPS) Y LA REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO NO. 1 (360 LPS), DE LA CD. REYNOSA, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA COMAPA", REPRESENTADA POR EL C. ING. JUAN GARCÍA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA TAMAULIPAS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MIRANDA ARANA, VELASCO, S.C. REPRESENTADA POR EL C. ING. MI. EDUARDO GUILLERMO VELASCO GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AMPLIO Y BASTANTE, Y QUE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONSULTOR", DE ACUERDO AL GLOSARIO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I N D I C E

G L O S A R I O D E T E R M I N O S	3
D E C L A R A C I O N E S	3
C L A U S U L A S	5
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.....	5
SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.....	5
TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.....	5
QUINTA: ANTICIPOS.....	8
SEXTA: INFORMES.....	8
SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.....	8
OCTAVA: GARANTÍAS.....	7
NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.....	8
DÉCIMA: VERIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	8
DÉCIMA PRIMERA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.....	8
DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	9
DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".....	9
DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONSULTOR" CON SUS TRABAJADORES.....	9
DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR".....	9
DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
DÉCIMA SEPTIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.....	10
DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.....	13
DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.....	11
VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....	13
VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	143
VIGÉSIMA SEGUNDA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	154
VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE.....	15
VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.....	15
VIGÉSIMA QUINTA: NACIONALIDAD DE "EL CONSULTOR".....	16
VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	156

GLOSARIO DE TÉRMINOS

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- a) POR "CONTRATO", SE ENTENDERÁ POR EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE "LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR" SEGÚN CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.
- b) POR "LA COMAPA" U "ORGANISMO OPERADOR", SE ENTENDERÁ LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. ING. JUAN GARCÍA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA TAMAULIPAS.
- c) POR "EL CONSULTOR" SE ENTENDERÁ A "MIRANDA ARANA, VELASCO, S.C." REPRESENTADA POR EL ING. MI. EDUARDO GUILLERMO VELASCO GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.
- d) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A "EL CONSULTOR", DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- e) POR "TRABAJO(S)" O "PROYECTO(S)", SE ENTENDERÁN A EL CONJUNTO DE TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO.
- f) POR "SITIO", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE EJECUTARN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.
- g) POR "EL BDAN" O "EL BANCO", SE ENTENDERÁ EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE.
- h) RECURSOS DEL PRESENTE CONTRATO, SON AQUELLOS QUE DERIVAN DEL FONDO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES A CARGO DE "EL BDAN".
- i) POR "CONSULTOR" O "SUPERVISIÓN", SE ENTENDERÁ A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO NO. 278 (88 LPS) Y LA REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO NO. 1 (360 LPS), DE LA CD. REYNOSA, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
- j) POR "COORDINACIÓN", AL ÁREA DE LA COMAPA, SIENDO ESTA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO, QUIEN ESTARÁ LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y OBRAS MOTIVO DE CONTRATACIÓN, CONCLUIRLOS A BUEN TERMINO, Y COORDINÁNDOSE CON LOS INVOLUCRADOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA COMAPA" DECLARA QUE:

- I.1.- TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CONSTITUIDO CONFORME AL DECRETO GUBERNAMENTAL N°. 265, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2003, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 02 DE ABRIL DEL 2003, DEBIDAMENTE INSCRITA PARA FINES FISCALES EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CMA-050207-9L6
- I.2.- EL C. ING. JUAN GARCÍA GUERRERO, QUE TIENE LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, CON LA ACREDITACIÓN DE SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2016 EXPEDIDO POR LA C. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y TIENE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 245 Y 246 DEL CITADO ESTATUTO, LO ANTERIOR CON ACEPTACIÓN DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE "BDAN".
- I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, RECIBE DE EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BDAN", Y QUE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS A TRAVÉS DE SU FONDO DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL FRONTERIZA (BEIF POR SUS SIGLAS EN INGLES).

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN RÍO PÁNUCO Y JOSÉ DE ESCANDÓN, COL. LONGORÍA EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR UN PROCESO DE LICITACIÓN POR LISTA CORTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE "EL BDAN", PARA TAL EFECTO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2016, Y EL ACTO DONDE "LA COMAPA" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE REALIZÓ EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONSULTOR" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 1464 DE FECHA 18 DE MARZO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N°43 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, LIC. ARTURO DÍAZ GONZÁLEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN, COMERCIO N° 63 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1994. MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

II.2.- EL C. EDUARDO GULLERMO VELASCO GUEVARA QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR N° VLGVED70010130H800 ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1464 DE FECHA 18 DE MARZO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, LIC. ARTURO DÍAZ GONZALEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN COMERCIO, 63 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1994 MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE BOULEVARD ATLIXCO # 2712 COL. RESIDENCIAL ESMERALDA C.P. 72400, PUEBLA, PUEBLA. LO QUE ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MAV940318Q30 Y DEL CUAL SE ANEXA COPIA.

II.6.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE "EL BDAN", LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENEN:

- 1).- LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA MOTIVO DE CONTRATACIÓN;
- 2).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN;
- 3).- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN;
- 4).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS; Y
- 5).- LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PROYECTO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LOS PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO, LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LICITACIÓN Y LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADOS POR "LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR", SIENDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.9.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.10.- QUE SE OBLIGA A DARLE CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y A RESPETAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA "LA COMAPA" Y "EL BDAN" EN CUALQUIER CONTROVERSIA O PETICIÓN QUE HICIERA "LA COMAPA", MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

II.11.-QUE LA BITÁCORA QUE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO. CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DEL CONTRATO.

II.12.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO. DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE MANIFIESTA EN SU ESCRITO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE "EL BDAN", EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 2, FRACCIÓN VIII, 4 FRACCIÓN VII, 5 FRACCIÓN III, 6, 35 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 FRACCIÓN II, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 28, 30 I, 31, 33, 34, 36, 37, 38 SEGUNDO PÁRRAFO, 39, 45 FRACCIÓN I, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 9 Y 12 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1, 65, 66 Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 10, 11, 18, 19, 24, 25, 26 APARTADO A, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 49, 56, 60, 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108, 109 Y 113 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 14 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1, 2 FRACCIÓN XXXI, LETRA a, 19, 40, 41, 42 ÚLTIMO PÁRRAFO, 14 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COMAPA" ENCOMIENDA A "EL CONSULTOR" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO No. 278 (88 LPS) Y LA REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO No. 1 (360 LPS), UBICADAS LA PRIMERA EN LA CALLE ÁLAMO ENTRE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y LIBRAMIENTO LUIS ECHEVERRÍA, LA SEGUNDA EN LA CALLE FERROCARRIL ENTRE LAS CALLES SORIA Y BORDO DEL RIO RESPECTIVAMENTE DE LA CD. REYNOSA, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPASY ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN DE PROPORCIONARSE LOS SERVICIOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$7, 402,182.74 (SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M. N.), EN EL CUAL SE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS SERÁ CUBIERTO POR "LA COMAPA" CON FONDOS SEIF A TRAVÉS DE "EL BDAN" QUIEN LE DEPOSITARÁ DIRECTAMENTE A LA CUENTA DE "EL CONSULTOR".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 570 (QUINIENTOS SETENTA) DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SÓLO PODRÁ SER PRORROGADO A SOLICITUD DE "EL CONSULTOR" Y QUE HAYA SIDO APROBADO POR "LA COMAPA" Y "EL BDAN"; PERO SI ELLO AFECTA AL PERIODO DE INVERSIÓN, "EL CONSULTOR" DEBERÁ AMPLIAR ASÍ TAMBIÉN EL PLAZO DE SU GARANTÍA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"LA COMAPA", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, "LA COMAPA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONSULTOR", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "LA COMAPA". OBSERVANDO TANTO "LA COMAPA" COMO "EL CONSULTOR", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA COMAPA" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL (LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONSULTOR", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE (DE LOS) INMUEBLE(S).

QUINTA: ANTICIPOS.

"LA COMAPA" NO OTORGARA A "EL CONSULTOR" ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- INFORMES.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A ENTREGAR INFORMES PERIÓDICOS DE SUS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN CADA DÍA PRIMERO DE MES A "LA CONTRATANTE", DICHS INFORMES DEBERÁN SER CONFORME LO SEÑALAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TANTO EN REQUISITOS Y FORMA, COMO EN LA PERIODICIDAD QUE SE MENCIONE EN LOS MISMOS.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE ÓRDENES DE TRABAJO QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATANTE" A "EL CONSULTOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS ANTERIORES AL INICIO DE CADA PERÍODO. UNA VEZ RECIBIDA LA ORDEN DE TRABAJO, "EL CONSULTOR" ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, UNA PROPUESTA DEL PERSONAL, SU COSTO HORA/HOMBRE, SU JUSTIFICACIÓN Y EL COSTO ESTIMADO PARA CUMPLIR CON LA ORDEN DE TRABAJO. "LA CONTRATANTE" REVISARÁ Y APROBARÁ POR ESCRITO LA PROPUESTA DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS ANTERIORES AL INICIO DE CADA PERÍODO. ESTA PROPUESTA PODRÁ SER MODIFICADA POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES Y "LA CONTRATANTE" SÓLO PAGARÁ POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONSULTOR" DURANTE EL PERÍODO ESTIMADO, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS A SUPERVISAR, CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LA LEY DE DERECHOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONSULTOR" A "LA CONTRATANTE" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CD RTE; "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEAN ENTREGADAS LAS ESTIMACIONES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO AUTORIZAR, LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS YA QUE "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A CARGO DEL "BDAN" SERÁ EL SIGUIENTE: "LA CONTRATANTE" ENVIARÁ UNA SOLICITUD DE DESEMBOLSO POR ESCRITO AL "BDAN", FIRMADA POR LAS PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, DICHA SOLICITUD DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 8 (OCHO) DÍAS POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN. EN LA SOLICITUD SE ESPECIFICARÁ LA CUENTA DONDE SE DEPOSITARÁ DICHO DESEMBOLSO Y SE DESCRIBIRÁ EN DETALLE LOS CONCEPTOS QUE SERÁN PAGADOS CON LOS RECURSOS DEL MISMO, ADJUNTANDO

COPIAS DE LOS CONTRATOS, FACTURAS O COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES DEBERÁN SER CERTIFICADOS POR "LA CONTRATANTE".

CUANDO "EL CONSULTOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO, EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN LA DEVOLUCIÓN INTERESES MORATORIOS CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LA TASA QUE CORRESPONDA EN LA FECHA EN QUE SE INCURRA EN MORA. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO REINTEGRADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: GARANTÍAS.

"EL CONSULTOR" DEBERÁ GARANTIZAR:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ES DECIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE DEL MISMO, SE CONSTITUIRÁ UNA FIANZA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD \$ 740,218.27 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 27/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA A FAVOR DEL "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS Y/O BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE"; LA VIGENCIA DE DICHA PÓLIZA SERÁ DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN TODO CASO SUBSISTIRÁ ESTA GARANTÍA HASTA QUE QUEDE RESUELTA CUALQUIER CONTROVERSIA POR SENTENCIA FIRME.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONSULTOR" RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LAS FIANZAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

- a) . DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DEL "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS Y/O BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE".
- b) . MONTO DE LA FIANZA CON NÚMERO Y LETRA, INCLUYENDO EL I.V.A.
- c) . CONCEPTO POR EL CUAL SE ESTÁ AFIANZANDO, FECHA DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA REPRESENTA Y EL CARÁCTER CON EL CUAL LA REPRESENTA, NOMBRE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, MONTO DEL CONTRATO (CON NÚMERO Y LETRA).
- d) . DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIADO, DOMICILIO Y R. F. C.
- e) . LA FIANZA DEBERÁ CONTENER EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ASÍ COMO SU TELÉFONO EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
- f) . LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- g) . QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- h) . QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS CON AUTORIZACIÓN DEL "BDAN" POR ESCRITO.
- i) . QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "BDAN" POR ESCRITO.
- j) . SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- k) . QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES Y FIANZAS.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ QUEDAR INSERTO ÍNTEGRAMENTE EN LAS GARANTÍAS QUE SE OTORGUEN, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONSULTOR" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONSULTOR", Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, "LA COMAPA" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, "LA COMAPA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONSULTOR" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.

NO HABRÁ AJUSTE DE PRECIOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ES FIJO, NO SE MODIFICARÁ E INCLUYE EL TOTAL DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

DECIMA: VERIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

"LA COMAPA", EN CONJUNTO CON "EL BDAN", INTERVENDRÁN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON FACULTADES PARA LA VERIFICACIÓN Y DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE PROYECTO Y PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE HAGAN CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA.

PARA TAL EFECTO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA COMAPA" Y A "EL BDAN" A ENTREGAR INFORMES PERIÓDICOS CADA DÍA PRIMERO DE MES, EN LOS FORMATOS PROPORCIONADOS POR "LA COMAPA", DONDE SE DESGLOSE A DETALLE EL AVANCE DE CADA DOCUMENTO QUE ELABORE, DE ACUERDO CON SU PROPUESTA, LOS TÉCNICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN DE CADA DOCUMENTO Y LAS HORA-HOMBRE EMPLEADAS, CONFORME LO SEÑALAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TANTO EN REQUISITOS Y FORMA, COMO EN LA PERIODICIDAD QUE SE MENCIONE EN LOS MISMOS.

TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR "EL CONSULTOR" INCLUYENDO LOS REPORTES, LA FORMA Y PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS REUNIONES DE TRABAJO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "LA COMAPA" SE REQUIERAN TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO O EN OTRO PROGRAMA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) "LA COMAPA" ESTÁ FACULTADA PARA ORDENAR A "EL CONSULTOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS A LOS PRECIOS DE HORAS-HOMBRE ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.
- b) SI PARA ÉSTOS TRABAJOS NO SE TIENEN PRECIOS DE HORAS-HOMBRE EN EL CONTRATO, "LA COMAPA" DETERMINARÁ LOS NUEVOS PRECIOS DE CONFORMIDAD CON LOS ANÁLISIS YA ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONSULTOR" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.
- c) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS DE ACUERDO CON EL INCISO ANTERIOR, "LA COMAPA" APLICARÁ LOS DE SU TABULADOR EN VIGOR O BIEN LOS CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMAR LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA DE "EL CONSULTOR".

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA, LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA SERÁN A CARGO DE "EL CONSULTOR"

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA COMAPA" PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONSULTOR", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA COMAPA" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "EL CONSULTOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONSULTOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONSULTOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONSULTOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMAPA", EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA COMAPA" Y/O A "EL BDAN" DE TODA RESPONSABILIDAD O DEMANDAS FUTURAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR, ASÍ MISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA COMAPA". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONSULTOR", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "LA COMAPA" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA COMAPA", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 84 DE SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONSULTOR" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

AL TÉRMINO DE TODOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A APOYAR A "LA COMAPA", A FORMULAR LAS RECLAMACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS EN LOS CASOS QUE LA OBRA SUPERVISADA RESULTAREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA COMAPA" DESIGNARÁ POR ESCRITO A SUREPRESENTANTE ANTE "EL CONSULTOR" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN COMO RESIDENTE DE OBRA, Y TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL

ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
"LA COMAPA" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DARÁ "EL CONSULTOR" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

DÉCIMA SEPTIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL CONSULTOR", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

A).- "LA COMAPA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS REPORTES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONSULTOR" DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO, PARA LO CUAL "LA COMAPA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS, CON EL PERSONAL Y EL EQUIPO PROPUESTO Y ASIGNADO POR "EL CONSULTOR" Y DE ACUERDO A REPORTES, ETC.; PARA LO CUAL, "LA COMAPA" COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA, Y LOS TRABAJOS EFECTIVOS EJECUTADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA COMAPA" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO "EL CONSULTOR" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "LA COMAPA" LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI "EL CONSULTOR" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "LA COMAPA" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCANTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁN SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONSULTOR" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "LA COMAPA" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONSULTOR".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "LA COMAPA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONSULTOR" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "LA COMAPA" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 97, 154 Y 158 DE SU REGLAMENTO.

"EL CONSULTOR", ACEPTA QUE PARA EL CASO DE QUE ALGÚN CONTRATISTA CONSTRUCTOR DE LAS OBRAS A SUPERVISAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENGA ATRASO IMPUTABLE AL MISMO CONSTRUCTOR Y POR TAL MOTIVO SE ATRASE IGUALMENTE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, EL PAGO POR EL COSTO ADICIONAL QUE DICHO ATRASO CAUSE A "EL CONSULTOR", CORRERÁ POR CUENTA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA OBRA DE

CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO PARA CADA UNA DE LAS OBRAS, DICHO PAGO SE VERA REFLEJADO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES O EN LA FORMA EN QUE "LA COMAPA" ESTIME PERTINENTE.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMAPA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER RAZÓN JUSTIFICADA, O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL CONSULTOR", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, SIN LA POSIBILIDAD DE QUE DE LA MISMA SE PUEDA PEDIR CONVENIO, MULTAS, AJUSTE DE COSTOS, PRORROGA MAYOR A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, FIANZAS, ANTICIPOS, INTERESES DE LA DEMORA, ASÍ MISMO NO PODRÁ HABER RECLAMACIÓN DE NINGÚN TIPO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" POR MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA COMAPA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES JUDICIALES Y SIN RESPONSABILIDADES EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE "EL CONSULTOR" A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS POLÍTICAS DE "EL BDAN" U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONSULTOR" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO "LA COMAPA" SEÁ LA QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONSULTOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS. PARA QUE "EL CONSULTOR", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "LA COMAPA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONSULTOR"; EN TANTO QUE SI ES "EL CONSULTOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONCEDIDOS A "EL CONSULTOR" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "LA COMAPA" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, "LA COMAPA" PODRÁ JUNTO CON "EL CONSULTOR" CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

"LA COMAPA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "EL CONSULTOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I).- CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONSULTOR", SE PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONSULTOR" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.
- II).- EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONSULTOR", SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO SE LE HAYAN ENTREGADO A "EL CONSULTOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS DIVERSAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA COMAPA" SERÁN:

- a) QUE "EL CONSULTOR" NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA COMAPA";
- b) QUE "EL CONSULTOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS SUPERVISIONES A SU ENCARGO O SE NIEGUE A EJECUTAR PARTE DE ELLAS, QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO INSUFICIENTES POR "LA COMAPA";
- c) QUE "EL CONSULTOR" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA COMAPA";
- d) QUE "EL CONSULTOR" NO DÉ CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS SUPERVISIONES Y, A JUICIO DE "LA COMAPA", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL O LOS PLAZOS ESTIPULADOS;
- e) QUE "EL CONSULTOR" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- f) QUE "EL CONSULTOR" CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "LA COMAPA" O SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA, CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA COMAPA";
- g) QUE "EL CONSULTOR" NO DÉ A "LA COMAPA" Y LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA;
- h) QUE "EL CONSULTOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD;
- i) QUE "EL CONSULTOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN A ESTE CONTRATO Y;
- j) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
- k) SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA COMAPA";
- l) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ÓRDENES DE "LA COMAPA", QUIEN PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "LA COMAPA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONSULTOR".

LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA COMAPA" SOLO PODRÁ ESTAR EN APTITUD DE RESCINDIR EL CONTRATO, CUANDO HAGA DEL CONOCIMIENTO "EL CONSULTOR" DE LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA ELLO, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "LA COMAPA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO "LA COMAPA" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, DONDE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONSULTOR" HASTA ESE MOMENTO Y SE ASENTARAN EN DICHA ACTA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "LA COMAPA", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS REPORTES Y BITÁCORAS Y HACERSE CARGO DE LA SUPERVISIÓN, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONSULTOR", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA COMAPA", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONSULTOR", "LA COMAPA" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES

RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y HECHA QUE SEA LA NOTIFICACIÓN SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONSULTOR".

"LA COMAPA" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNAS O DE OTRO.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA COMAPA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 62, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONSULTOR" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "LA COMAPA" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ NOTIFICADA POR OFICIO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO A "EL CONSULTOR" POR "LA COMAPA", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS REPORTES Y BITÁCORAS EJECUTADOS, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONSULTOR", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA COMAPA", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORARSE EL FINIQUITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE "EL CONSULTOR" DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDÁNDOSE PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONSULTOR" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "LA COMAPA", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y "LA COMAPA" EN UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

ANTES QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, "EL CONSULTOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A "LA COMAPA", EL INFORME FINAL DESCRITO EN ESTE CONTRATO, EN ORIGINAL Y COPIA, TANTO EN FORMA IMPRESA COMO MEDIOS ELECTRÓNICOS (CD'S CON SOFTWARE COMPATIBLE CON EL ORGANISMO DE EJECUCIÓN, OFFICE, AUTOCAD, ETC.), DEBIENDO CONTENER LA INFORMACIÓN ACORDE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y DEMÁS REFERENCIAS RELATIVAS AL TRABAJO.

"EL CONSULTOR" SE COMPROMETE A VERIFICAR Y ENTREGAR A "LA COMAPA", A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LOS PLANOS DEFINITIVOS, CUYA ELABORACIÓN SERÍA RESPONSABILIDAD DE "LA COMAPA", INCLUYENDO LOS DETALLES DE LAS SOLICITUDES EFECTUADAS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA COMAPA" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"LA COMAPA" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE TAMBIÉN SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

- A).- CUANDO "LA COMAPA" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONSULTOR" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "LA COMAPA" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN, EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.
- C).- CUANDO "LA COMAPA" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, PAGARÁ A "EL CONSULTOR" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D).- CUANDO "LA COMAPA" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONSULTOR", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "LA COMAPA", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR" EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"LA COMAPA" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONSULTOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; "EL CONSULTOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR "LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO EXPONER, EN SU CASO, LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONSULTOR" NO ACUDA CON "LA COMAPA" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA COMAPA" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONSULTOR" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONSULTOR", ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONSULTOR", "LA COMAPA" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "LA COMAPA", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE

PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA COMAPA": EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "LA COMAPA" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR" EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR" EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA COMAPA" Y "EL CONSULTOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A).- "EL CONSULTOR" SOLICITARÁ A "LA COMAPA", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.
- B).- EL GERENTE GENERAL DE "LA COMAPA", DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.
- C).- EL GERENTE GENERAL DE "LA COMAPA", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONSULTOR" Y A EL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ESTA.
- D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONSULTOR" Y RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA QUINTA: NACIONALIDAD DE "EL CONSULTOR".


"EL CONSULTOR" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO, Y/O A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, Y/O EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LO TANTO, "EL CONSULTOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.


LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS., 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

POR "LA COMAPA",




ING. JUAN GARCÍA GUERRERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
GENERAL

POR "EL CONSULTOR"
MIRANDA ARANA, VELASCO, S.C.




ING. M.I. EDUARDO GUILLERMO VELASCO
GUEVARA
ADMINISTRADOR ÚNICO


TESTIGOS




ING. HÚMBERTO SEVILLA ORTIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
TÉCNICA Y OPERATIVA



TRINIDAD JESÚS RAMÍREZ PÉREZ
SUBCOORDINADOR JURÍDICO



ING. RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
SANEAMIENTO (SUPERVISIÓN)



RICARDO CHARA VILLARREAL
COMISARIO